



4 de enero 2021

Medidas contenidas en el Anexo I del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas en el Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020 para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 actualizado por Acuerdo de 23 de diciembre de 2020 (BOC 266 de 24/12/2020) http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/266/

- Durante la celebración de las festividades navideñas además de estas medidas serán de aplicación las medidas específicas establecidas en el Anexo II para las islas de Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, y las medidas establecidas en el Anexo III para la isla de Tenerife, que permanecerán vigentes hasta el día 10 de enero de 2021, salvo que los datos epidemiológicos aconsejen su prórroga.
- Para resolver cualquier duda que se suscite debe consultarse el texto de la Resolución http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/266/, y, a continuación, si desea realizar alguna consulta puede formularla a través del correo electrónico: desaludo de de desaludo de desa

ANEXO I

Medidas para la Comunidad Autónoma de Canarias mientras subsista la declaración de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 a aplicar en cada una de las islas dependiendo del nivel de alerta en el que se encuentre

Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
1.1	Encuentros sociales y familiares entre no conviviente. Hasta el día 10 de enero de 2021, el número máximo de personas en estos encuentros, son las establecidos en los Anexos II y III, de medidas específicas para las islas durante las festividades navideñas.	• Máximo 10 personas, salvo convivientes.	Máximo 6 personas, salvo convivientes	Máximo 4 personas, salvo convivientes.
	Personas exentas del uso obligatorio de mascarilla por apartado 1.3.2.a)	Recomendación de no asistir a eventos multitudinarios	 Recomendación de no asistir a eventos multitudinarios Evitar lugares de concurrencia pública para actividades no esenciales 	 Recomendación de no asistir a eventos multitudinarios Evitar lugares de concurrencia pública para actividades no esenciales

C/ Alfonso XIII, 4 35003 - Las Palmas de Gran Canaria

Telf.: 928 30 75 10

Rambla de Santa Cruz, 53 38006 - Santa Cruz de Tenerife

Telf.: 922 47 49 00



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	
1.2	Distancia seguridad inter- personal de 1,5 metros.	 Se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros en la vía pública y en todos los espacios de uso público. Si no es posible mantener la distancia en locales o establecimientos, se restringirá la permanencia a una sola persona. Se recomienda evitar permanecer en espacios cerrados y concurridos. 			
1.3	Uso de la mascarilla	Los titulares de los establecimientos, espa	 Todas las personas de 6 años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en todos los espacios de uso público. Los titulares de los establecimientos, espacios y locales e uso público, deberán garantizar su cumplimiento. Prohibido el uso de mascarillas con válvula de exhalación excepto en el ámbito laboral específico. 		
1.3	La mascarilla no será exigi- ble	 Personas que por su discapacidad o dependencia carezcan de la autonomía suficiente para su correcto uso. Personas con patología respiratoria que pueda agravarse por su uso. Supuestos de fuerza mayor recogidos en el art 6.2 del RD-ley 21/2020. En hostelería el momento de la ingesta de alimentos y bebidas exclusivamente. En espacios de naturaleza al aire libre fuera de núcleos de población siempre que pueda garantizarse la distancia de 2 metros de otras personas. En playas y piscinas mientras durante el baño, mientras se permanezca en un espacio sin desplazarse y siempre que pueda mantenerse la distancia de 2 metros de otras personas no convivientes. Deporte individual al aire libre siempre que pueda garantizarse la distancia de 2 metros de otras personas. 			
1.4	Movilidad	En este nivel de alerta no hay medidas específicas de restricción de la movili- dad.	patibles con el uso de mascarilla y en los que concurran muchas personas		
1.4	Movilidad Hasta el día 10 de enero de 2021, los horarios de cierre y limitaciones de la movilidad vigentes, son los establecidos en los Anexos II y III, de medidas específicas para las islas durante las festividades navideñas.	En estos niveles de alerta no se han establecido medidas de restricción de la movili-		 Cierre antes de las 23:00 horas los establecimientos con servicio no esenciales, a partir del día 10 de enero del 2021. Podrán establecerse medidas de limitación de la circulación de personas, y la entrada y salida en determinados territorios conforme el RD 926/2020. 	
1.5	Ámbito laboral: espacios comunes (aseos, office, salas reunión, entrada)	• 75% aforo en espacios comunes	• 50% aforo en espacios comunes	 33% aforo en espacios comunes Reuniones preferentemente vía telemática 	



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3		
2.1.9	Medida general aforo en aseos, vestuarios, probadores	 En espacios de hasta 4 m², la ocupación máxima será de 1 persona, salvo que necesiten asistencia de un acompañante. En espacios de más de 4 m², la ocupación máxima será del 50% debiendo mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de 1.5 metros en su interior. 				
2.1.9	Transporte público en turismos y de arrendamiento con conductor.	se trate de personas del mismo grupo de co Todos los ocupantes deben llevar mascaril	 En turismos de hasta 9 plazas incluido el conductor, podrán desplazarse un máximo de 2 personas/cada fila de asientos, salvo que se trate de personas del mismo grupo de convivencia estable. Todos los ocupantes deben llevar mascarilla y se garantizará la renovación del aire: ventanas abiertas o sistema de toma de aire exterior. No deberá emplearse la función de recirculación de aire interior del vehículo. 			
2.1.9	Transporte público colectivo terrestre.	 El titular realizará una evaluación de riesgos en el servicio que presta para adoptar las medidas correctoras necesarias: Refuerzo de servicios en franjas horarias y líneas de mayor aglomeración de personas. Información al público sobre los aforos máximos de las unidades en servicio. Renovación del aire mediante la apertura de ventanas o vanos. En los sistemas de ventilación forzada, aumento de la entrada de aire exterior, incrementar la tasa de ventilación aire exterior/aire interior recirculado. En las paradas abrir todas las puertas del vehículo el mayor tiempo posible. Los usuarios deberán adoptar las medidas de prevención y protección de la salud, durante todo el trayecto: Uso obligatorio de la mascarilla. Prohibición de comer, beber o fumar. No gritar, cantar o entablar conversaciones con otros pasajeros o a través del teléfono móvil. Evitar viajar en horas punta salvo para la realización de actividades esenciales. 				
2.1.10	Establecimientos y locales interiores		medidas de control del aforo permitido, el ma manentemente. Evitar aglomeraciones en el in aplimiento de estas medidas.			
2.1.11	Eventos multitudinarios: de carácter ocasional, esporádico o no programado a los que concurran más de 10 personas.	 Deberá contar con autorización previa de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, tras su evaluación por un Comité Interdepartamental. No podrán celebrarse eventos multitudinarios en territorios que se encuentren en estos niveles de alerta. En el caso de que el evento haya sido autorizado con anterioridad a la entrada del territorio en uno de estos dos niveles de alerta, la autorización decaerá quedando sin efecto. 				
2.1.12	Consumo de tabaco y otros dispositivos de inhalación	 Se prohíbe su consumo en todos los locales y establecimientos abiertos al público, incluso en las terrazas de restaurantes (4.4) Prohibido su consumo en todos los locales y establecimientos abiertos al público, incluso en las terrazas al aire Permitido en la vía pública manteniendo la distancia de seguridad de 2 m permanentemente de otras personas. Prohibido en un perímetro de al menos 5 metros del acceso a centros docentes no universitarios, sanitarios, sociosanitarios y locales o establecimiento en los que está prohibido fumar. Prohibido en un perímetro de al menos 2 metros de los parque infantiles. No está permitido fumar mientras se transita por la vía pública. 				



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	
2.1.12	Comer y beber en la vía pú- blica	• Se prohíbe comer y beber en la vía pública y en los espacios al aire libre cuando no sea posible garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros, excepto entre grupos de convivencia estable, y en lugares autorizados para ello.			
3.2	Hostelería y restauración. Además, hasta el día 10 de enero de 2021, los horarios de cierre son los establecidos en los Anexos II y III, de medidas específicas para las islas durante las festividades navideñas.	 En el interior del local 75% aforo Comensales por mesa: 6 Comensales por mesa: 6 Consumo en barra: grupos de máx. 2 per- Comensales por mesa: 4 			
3.3	Establecimientos turísticos de alojamiento (zonas comunes interiores sin consumo de bebidas o comidas) Además, hasta el día 10 de enero de 2021, los horarios de son los establecidos en los Anexos II y III, de medidas específicas para las islas durante las festividades navideñas.	Aforo 75%En grupos de máximo 10	Aforo 50%En grupos de máximo 6	Aforo 33%.En grupos de máximo 4	



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
	Establecimientos turísticos de alojamiento (zonas comunes con consumo de bebidas o comidas) Además, hasta el día 10 de enero de 2021, los horarios de cierre y limitaciones de la movilidad vigentes, son los establecidos en los Anexos II y III, de medidas específicas para las islas durante las festividades navideñas.	• Igual que en restauración (apartado 3.2)	 Igual que en restauración (apartado 3.2) Se permite el <u>bufé asistido</u> en el interior y exterior. 	 Igual que en restauración (apartado3.2) Se permite el <u>bufé asistido</u> en el interior y exterior.
3.4	Actividad de guía turístico	 Máximo 50 personas En grupos de máximo 10, manteniendo la distancia de 1,5 m entre grupos. 	 Máximo 30 personas En grupos de máximo 6, manteniendo la distancia entre grupos. 	 Máximo 20 personas En grupos de máximo 4, manteniendo la distancia entre los grupos.
3.5	Turismo activo	Máximo 50 personasEn grupos de máximo 10	Máximo 30 personasEn grupos de máximo 6	Máximo 20 personasEn grupos de máximo 4
3.6	Otros establecimientos co- merciales y actividades de servicios profesionales abier- tos al público.	Aforo 50% en el interior de los locales y comercios minoristas.	Aforo 50%en el interior de los locales y comercios minoristas.	Aforo 33% en el interior de los locales y comercios minoristas.
3.6	Zonas comunes de centros y parques comerciales.	 La capacidad de las zonas comunes se limitará al 33 % del aforo autorizado en cada una de las plantas. No se permitirá la utilización de zonas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, permanecerán cerradas. Se prestará atención preferente y señalizada, a las personas mayores de 75 años: acceso prioritario en cajas de pago, asientos de descanso y aparcamiento. No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes, excepto para el tránsito o la espera para acceder a los establecimientos. Esta restricción no afecta a las actividades de hostelería que se ajustarán a lo establecido en el apartado 3.2). El titular dispondrá las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y el control de aforo tanto en los locales y establecimientos como en las zonas comunes de los centros comerciales. 		



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
3.7	Actividad cultural en cines, teatros, auditorios y en espa- cios culturales estables. - Contarán con un Plan de Prevención de Contagios.	 Aforo 55%. Entradas numeradas. No está permitido comer o beber durante el espectáculo o seción 		 Aforo 33%. Entradas numeradas. No está permitido comer o beber. Se podrá acomodar al público por grupos de convivencia estable de hasta 4 personas, disponiendo las butacas libres que sea necesario para mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros en todas direcciones.
3.8	Museos, salas de exposiciones, monumentos y otros equipamientos culturales. - Contarán con un Plan de prevención de contagios.	Aforo 75%En grupos de máximo 10	Aforo 50%oEn grupos de máximo 6	Aforo 33%En grupos de máximo 4
3.9	Bibliotecas, salas y servicios. - Contarán con un Plan de prevención de contagios.	Aforo 75%En grupos de máximo 10	Aforo 50%En grupos de máximo 6	Aforo 33%En grupos de máximo 4
3.11	Oficinas de archivo - Contarán con un Plan de prevención de contagios.	Aforo 75%En grupos de máximo 10	Aforo 50%En grupos de máximo 6	Aforo 33%En grupos de máximo 4
3.13	Actividad física al aire libre de instalaciones y centros deportivos. -Mantener la distancia de 2 m. -Obligado uso mascarilla salvo en deporte individual al aire libre (1.3.2.c)	 No se superará el aforo para cada una de las estancias y centros deportivos. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 10 personas como máximo incluido el monitor. 	 No se superará el 75% del aforo en cada uno de los espacios y centros deportivos. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 6 personas como máximo incluido el monitor. 	 No superará el 50% del aforo en cada uno de los espacios. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 4 personas como máximo incluido el monitor. Se permitirá la permanencia en las gradas de 2 personas acompañantes de los menores que realicen actividades deportivas, hasta un máximo del 33% del aforo en las gradas.



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
	Actividad física y deportiva en instalaciones interioresMantener la distancia de 2 m -Obligado uso de mascarillaGarantizar la ventilación de espacios interiores.	 No se superará el 75% del aforo. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 10 personas como máximo incluido el monitor. 	 Aforo del 50%. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 6 personas como máximo incluido el monitor. 	 Aforo del 33%. No podrán practicarse actividades físicas o deportivas en las que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente. Se cerrarán vestuarios y duchas.
214	Actividad deportiva federada y profesional de competición en Canarias. - Las federaciones canarias	 La práctica deportiva federada y profesion vamente, manteniendo 2m de distancia seg mero máximo de 25 personas simultáneam Las modalidades de contacto físico contino La práctica de la deportiva federada no protos del 3 al 9 del apartado 3.13. 	guridad siempre que sea posible, con un nú- nente. Lado con el adversario no estarán permitidas.	• Se prohíbe cualquier actividad física o práctica deportiva no profesional en la que no pueda mantenerse la distancia de 2 m entre personas en todo momento.
3.14	elaborarán un protocolo que garantice el cumplimiento de todas las medidas para la prevención del COVID-19.	 75% del aforo Prohibida la práctica de deportes de contacto continuado 	 50% del aforo Prohibida la práctica de deportes de contacto continuado 	 33% del aforo Prohibida la práctica de deportes de contacto continuado. Prohibida la práctica no profesional en la que no puede mantenerse permanentemente la distancia de seguridad de 2 m en todo momento.
3.15	Eventos deportivos (entrenamientos y celebraciones con público). - Sujetos a autorización previa según el apartado 2.1.11, excepto los celebrados en centros educativos (3.1).	 50% del aforo máximo de público, siempre que se garantice la distancia de 1,5 m y el uso de la mascarilla. No se permite comer, beber ni fumar al público. El público debe permanecer sentado. 	 No se permite la asistencia de público. Excepto en el caso de eventos deportivos o permite la asistencia de 2 personas acompos 33% del aforo, manteniendo la distancia in ellos y con los deportistas. Se permite la presencia de medios de complas medidas de prevención. 	añantes por menor, hasta un máximo del nterpersonal de seguridad de 1,5 m entre
3.16	Lugares de culto religioso	• Aforo 75%	• Aforo 50%	• Aforo 33%
3.17	Velatorios y entierros	 Aforo 75% 20 personas aire libre 10 personas en espacios cerrados Comitiva entierro: máximo 50 personas Acto incineración: máximo 5 personas 	 Aforo 50% 20 personas aire libre 10 personas en espacios cerrados Comitiva entierro: máximo 20 personas Acto incineración: 5 personas 	 Aforo 33% 20 personas aire libre 10 personas en espacios cerrados Comitiva entierro: máximo 20 personas. Acto incineración: 5 personas



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
3.18	Ceremonias nupciales y otras celebraciones civiles o religiosas en espacios al aire libre Protocolo de la Dirección General de Salud Pública.	Aforo 100%Máximo 150 personas.	Aforo 75%Máximo 100 personas	Aforo 50%Máximo 20 personas
	Ceremonias nupciales y otras celebraciones civiles o religiosas en espacios interiores. -Protocolo de la Dirección General de Salud Pública	Aforo 75%Máximo 50 personas	Aforo 50%Máximo 30 personas	Aforo 33%.Máximo 10 personas
3.19	Establecimientos y locales de juego y apuestas. Además, hasta el día 10 de enero de 2021, se aplicarán las medidas establecidas en los Anexos II y III de medidas específicas durante las navidades.	 Aforo 75% El servicio de comida o bebida debe realizarse cumpliendo medidas de hostelería y restauración de apartado 3.2 Prohibido consumo a partir de la 00.00 	 Aforo 50% El servicio de comida o bebida debe realizarse cumpliendo medidas de hostelería y restauración de apartado 3.2 Prohibido consumo a partir de la 23.00 	 Aforo 33%. El servicio de comida o bebida debe realizarse cumpliendo medidas de hostelería y restauración de apartado 3.2 Prohibido consumo a partir de las 23.00 h, a partir del día 10 de enero de 2021.
3.21	Espectáculos públicos: que se desarrollan esporádicamente en lugar no habitual, o en instalaciones desmontables a cielo abierto.	 Aforo 75% En grupos de máximo 10 personas Autorización previa por el art 2.1.11 	 Aforo 50% En grupos de máximo 6 personas Autorización previa por el art 2.1.11 	 Aforo 33% En grupos de máximo 4 personas Autorización previa por el art 2.1.11
3.22	Playas	 Aforo 100%. Calculado a razón de 4 m²/persona. En grupos de máximo 10 personas. Los no convivientes deben guardar la distancia de al menos 1,5 m entre si cuando no hagan uso de la mascarilla. (1.3.2.f). 	 Aforo 75%. Calculado a razón de 4 m²/persona. En grupos de máximo 6 personas Los no convivientes deben guardar la distancia de al menos 1,5 m entre si cuando no hagan uso de la mascarilla. (1.3.2.f). 	 Aforo 50%. Calculado a razón de 4 m²/persona. En grupos de máximo 4 personas Los no convivientes deben guardar la distancia de al menos 1,5 m entre si cuando no hagan uso de la mascarilla. (1.3.2.f).



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
3.22.5	Deporte en playas y escuelas de actividades acuáticas.	 Se permite el deporte individual o por parejas y sin contacto físico. Escuelas, en grupos de 10 	 Se permite el deporte individual o por parejas y sin contacto físico. En grupos de 6 	 Se permite el deporte individual o por parejas y sin contacto físico. En grupos de 4.
3.23	Campamentos infantiles y juveniles al aire libre	 Aforo 75% Máximo 150 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 10 personas. 	 Aforo 50% Máximo 100 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 6 personas 	 Aforo 33%. Máximo 20 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 4 personas.
	Campamentos infantiles y juveniles en espacios interiores	 Aforo 50% Máximo 50 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 10 personas 	 Aforo 33% Máximo 30 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 6 personas. 	No podrán realizarse
3.24	Acampadas, refugios, albergues no sociales y campamentos con pernoctación.	 Aforo 50% En grupos de 10 personas. No podrán pernoctar en la misma estancia personas no convivientes. 	 Aforo 33% En grupos de 6 personas. No podrán pernoctar en la misma estancia personas no convivientes. 	No podrán realizarse
	Catas populares en espacios	• Aforo 100%	• Aforo 75%	• Aforo 50%
3.25	abiertos	En grupos de máximo 10 personas	En grupos de máximo 6 personas	En grupos de máximo 4 personas
	Catas populares en espacios cerrados	Aforo 75%En grupos de máximo 10 personas	Aforo 50%En grupos de máximo 6 personas	No podrán celebrarse
3.27	Mobiliario urbano infantil	 Los ayuntamientos podrán permitir su us rales de prevención, limpieza y desinfece 	so siempre que se respeten las medidas gene- ción previstas en este Acuerdo.	No podrán utilizarse
3.28	Mercadillos al aire libre, que desarrollan su actividad de forma esporádica o extraordinaria. Mercadillos en espacios cerrados Mercadillos agrícolas y otros con actividad programada periódica.	 Aforo 100% Autorización previa apartado 2.1.11 Aforo 75% Autorización previa apartado 2.1.11 	 Aforo 75% Autorización previa apartado 2.1.11 Aforo 50% Autorización previa apartado 2.1.11 no evento multitudinario. Les será de aplicación 	 Aforo 50% Autorización previa apartado 2.1.11 Aforo 33% Autorización previa apartado 2.1.11 In las restantes medidas contenidas en este



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
3.29	Academias, autoescuelas, centros de enseñanza no re- glada y centros de formación	 Aforo 75% Se recomienda enseñanza telemática siempre que sea posible. 	 Aforo 50% Se recomienda enseñanza telemática siempre que sea posible. 	 Aforo 33% Se recomienda enseñanza telemática siempre que sea posible.
3.30	Congresos, encuentros, reuniones o juntas de negocio y similaresAutorización previa (apartado 2.1.11)	Aforo 75%Máximo 50 personas	Aforo 50%Máximo 30 personas	Sólo podrán celebrarse telemática- mente.
3.30	Oposiciones y otros procedimientos selectivos.	 Aforo 75% Máximo de 50 asistentes por aula o espacio físicamente delimitado. 	 Aforo 50% Máximo 30 asistentes por aula o espacio físicamente delimitados. 	No se podrán realizar de forma presencial.
		 No se requiere autorización previa, sino la tablecidas por el servicio prevención de rie 	no la adopción de las medidas de prevención es- de riesgos laborales.	
		• Aforo 75%	• Aforo 50%	• Aforo 33%
3.31	Juntas de comunidades de propietarios.	 No requiere autorización previa. La DGSP proporcionará un protocolo sanitario para facilitar el cumplimiento de las medidas de prevención, a propuesta de los Colegios Profesionales de Administradores de Fincas. 		
3.32	Piscinas de uso colectivo	• Aforo 75%	• Aforo 50%	• Aforo 33%.
3.34	r ischias de uso colectivo	 En grupos de máximo 10 personas 	 En grupos de máximo 6 personas 	En grupos de máximo 4 personas
3.33	Atracciones de feria	 El cálculo del aforo se hará a razón de 1 persona/4 m² de superficie útil. 50% aforo en atracciones sin asientos. Servicio de comida o bebidas en espacios delimitados y cumpliendo las medidas del apartado 3.2. Autorización previa por el 2.1.11 	No podrán celebrarse	No podrán celebrarse
3.34	Embarcaciones de recreo, ocio y esparcimiento con ac- tividad económica.	 Aforo 100% 10 personas por grupo. Servicio de comida o bebida al aire libre, con clientes sentados y cumpliendo medidas del 3.2 en exterior 	 Aforo 75% 6 personas por grupo El servicio de comida o bebida debe realizarse al aire libre, sentado y cumpliendo medidas del 3.2 en exterior 	 Aforo 50% En grupos de máximo 4 personas El servicio de comida o bebida debe realizarse al aire libre, sentado y cumpliendo medidas del 3.2 en exterior



Apdo.	SECTOR O ACTIVII	DAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
3.35	Residencias de estudia Centros recreativos, d AAVV y similares.		• Aforo 50% en zonas comunes.	• Aforo 33% en zonas comunes.	 Prohibidas las visitas en las residencias de estudiantes, y cerradas las zonas co- munes. En Centros recreativos y AAVV, sus- pendidas las actividades.
4.1	Fiestas, verbenas y ev populares	entos	• Suspendidos hasta que la evolución de la s	ituación epidemiológica lo aconseje y la Adr	ninistración sanitaria lo permita.
4.2	Discotecas y ocio noct	urno	• Se establece el cierre de discotecas, salas o	le baile y bares de copas, con o sin actuacione	es musicales en directo.
4.5	Consumo de bebidas a licas en la vía pública, ques o zonas de espare miento.	, par-	 No está permitida la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, parques o zonas de esparcimiento al aire libre. Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol y otras actividades no permitidas en la vía pública, parques y plazas pudiendo establecerse el cierre nocturno de espacios en los que se produzcan aglomeraciones por esta causa. 		
Recordatorio de medidas preventivas básicas - Uso tos - Dis sup - Hig cida		- Espa caso aire - Uso tos o - Dist supe - Higi cida.	tilación: los eventos y reuniones se celebrarán acios interiores: garantizar la ventilación y rede ventilación mecánica, incrementar la tasa interior. obligatorio de la mascarilla en todos los espo bebidas. Es imprescindible el uso de la mascancia de seguridad interpersonal, de al men rior. ene de manos, mediante el lavado con agua y que se encuentren en el listado del Ministerio aci/www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPub	novación del aire manteniendo las ventanas a de ventilación aire exterior/aire interior recinacios permanentemente excepto en la hostele arilla durante la sobremesa. os 1,5 metros salvo para aquellas actividades y jabón, y el empleo de gel hidroalcohólico o de Sanidad de "Productos viricidas autoriza"	erculado, disminuyendo la recirculación de ería en el momento de la ingesta de alimenen que es preciso mantener una distancia desinfectante de manos con actividad viridos en España" disponible en: